

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 207

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: FLOR MARIA ARAUJO AGUIÑO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001 41 05 004 2020 00286 00

De la revisión de la presente demandada, se observa que incurre en la siguiente falencia:

1. No cumple con lo establecido en el numeral 1º del artículo 26 del Código de Procedimiento Laboral, por cuanto no aporta el poder conferido. En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda interpuesta por la señora FLOR MARIA ARAUJO AGUIÑO contra **COLPENSIONES**, atendiendo las razones anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de que se ordene su devolución.

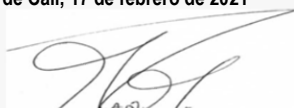
NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 024 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 210

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: LUZ MERY DIAZ DE PUERTO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001 41 05 004 2020 00295 00

De la revisión de la presente demandada, se observa que incurre en las siguientes falencias:

1. No se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 6° del decreto 806 de 2020, pues no se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda ni de sus anexos a la parte demandada.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda interpuesta por la señora **LUZ MERY DIAZ DE PUERTO** contra COLPENSIONES, atendiendo las razones anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de que se ordene su devolución.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. SERGIO PEREZ BRAVO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.107.040.089 de Cali y portador de la tarjeta profesional No. 306.393 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora LUZ MERY DIAZ DE PUERTO en la forma y términos que indica el poder conferido.

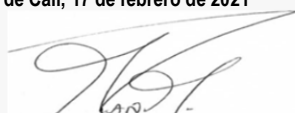
NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 024 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: JESUS ANTONIO MUÑOZ MARTINEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2016-00028-00

AUTO No. 211

Revisado el presente proceso se encuentra que la parte ejecutada consigno el depósito judicial No. 469030002111151 por valor de \$800.000. el cual equivale a las costas del proceso ordinario, por lo que se ordenara la entrega a la parte ejecutante y se requerirá a la misma para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. **469030002111151**, por valor de **\$800.000**, al (a) Dr. (a) ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No.24 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
17 de febrero de 2021

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: SILVIO HERNANDO MUÑOZ JIMENEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2016-01043-00

AUTO No. 212

Revisado el presente proceso se encuentra que la parte ejecutada consigno el depósito judicial No. 469030002274891 por valor de \$650.000. el cual equivale a las costas del proceso ordinario, por lo que se ordenara la entrega a la parte ejecutante y se requerirá a la misma para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. **469030002274891**, por valor de **\$650.000**, al (a) Dr. (a) ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No.24 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
17 de febrero de 2021

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: ALBERTO LONDOÑO QUINTERO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2015-00870-00

AUTO No. 213

Revisado el presente proceso se encuentra que la parte ejecutada consigno el depósito judicial No. 469030002238326 por valor de \$1.200.000. el cual equivale a las costas del proceso ordinario, por lo que se ordenara la entrega a la parte ejecutante y se requerirá a la misma para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. **469030002238326**, por valor de **\$1.200.000**, al (a) Dr. (a) ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No.24 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
17 de febrero de 2021

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: MIGUEL ANGEL FAJARDO LOPEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2016-00511-00

AUTO No. 214

Revisado el presente proceso se encuentra que la parte ejecutada consigno el depósito judicial No. 469030002235395 por valor de \$800.000. el cual equivale a las costas del proceso ordinario, por lo que se ordenara la entrega a la parte ejecutante y se requerirá a la misma para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

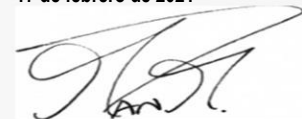
PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. **469030002235395**, por valor de **\$800.000**, al (a) Dr. (a) ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No.24 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
17 de febrero de 2021



MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: LUIS FERNANDO RUIZ VANEGAS
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2016-00545-00

AUTO No. 215

Revisado el presente proceso se encuentra que la parte ejecutada consigno el depósito judicial No. 469030002238883 por valor de \$850.000. el cual equivale a las costas del proceso ordinario, por lo que se ordenara la entrega a la parte ejecutante y se requerirá a la misma para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. **469030002238883**, por valor de **\$850.000**, al (a) Dr. (a) ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No.24 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
17 de febrero de 2021

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: CECILIA OSPINA TORO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2017-00113-00

AUTO No. 216

Revisado el presente proceso se encuentra que la parte ejecutada consigno el depósito judicial No. 469030002305647 por valor de \$1.100.000. el cual equivale a las costas del proceso ordinario, por lo que se ordenara la entrega a la parte ejecutante y se requerirá a la misma para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. **469030002305647**, por valor de **\$1.100.000**, al (a) Dr. (a) ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No.24 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
17 de febrero de 2021

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: GENNY EDITH CAMPUZANO CAMPUZANO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2013-00282-00

AUTO No. 217

Revisado el presente proceso se encuentra que la parte ejecutada consigno el depósito judicial No. 469030002173837 por valor de \$920.000. el cual equivale a las costas del proceso ordinario, por lo que se ordenara la entrega a la parte ejecutante y se requerirá a la misma para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. **469030002173837**, por valor de **\$920.000**, al (a) Dr. (a) ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No.24 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
17 de febrero de 2021



MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: MARTHA LUCIA MARTINEZ ALCAZAR
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2016-01044-00

AUTO No. 218

Revisado el presente proceso se encuentra que la parte ejecutada consigno el depósito judicial No. 469030002274925 por valor de \$700.000. el cual equivale a las costas del proceso ordinario, por lo que se ordenara la entrega a la parte ejecutante y se requerirá a la misma para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

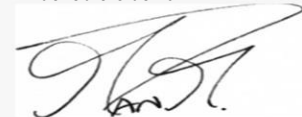
PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. **469030002274925**, por valor de **\$700.000**, al (a) Dr. (a) ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No.24 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
17 de febrero de 2021



MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: BETTY RUTH ARANDA QUINTERO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2014-00722-00

AUTO No. 218

Revisado el presente proceso se encuentra que la parte ejecutada consigno el depósito judicial No. 469030002135425 por valor de \$850.000. el cual equivale a las costas del proceso ordinario, por lo que se ordenara la entrega a la parte ejecutante y se requerirá a la misma para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. **469030002135425**, por valor de **\$850.000**, al (a) Dr. (a) ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No.24 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
17 de febrero de 2021

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: BERENICE OSPINA BARON
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2017-00112-00

AUTO No. 219

Revisado el presente proceso se encuentra que la parte ejecutada consigno el depósito judicial No. 469030002477845 por valor de \$1.150.000. el cual equivale a las costas del proceso ordinario, por lo que se ordenara la entrega a la parte ejecutante y se requerirá a la misma para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

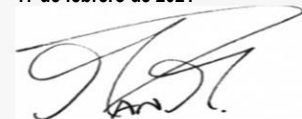
PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. **469030002477845**, por valor de **\$1.150.000**, al (a) Dr. (a) ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No.24 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
17 de febrero de 2021



MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: NIDIA POPO ARARAT
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2016-00013-00

AUTO No. 220

Revisado el presente proceso se encuentra que la parte ejecutada consigno el depósito judicial No. 469030002289833 por valor de \$680.000. el cual equivale a las costas del proceso ordinario, por lo que se ordenara la entrega a la parte ejecutante y se requerirá a la misma para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. **469030002289833**, por valor de **\$680.000**, al (a) Dr. (a) ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No.24 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
17 de febrero de 2021



MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: BLANCA MIRIAM VICTORIA DOMINGUEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2016-00544-00

AUTO No. 221

Revisado el presente proceso se encuentra que la parte ejecutada consigno el depósito judicial No. 469030002236561 por valor de \$900.000. el cual equivale a las costas del proceso ordinario, por lo que se ordenara la entrega a la parte ejecutante y se requerirá a la misma para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. **469030002236561**, por valor de **\$900.000**, al (a) Dr. (a) ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No.24 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
17 de febrero de 2021

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: LUCY ENELLY LENIS VINASCO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2016-00535-00

AUTO No. 222

Revisado el presente proceso se encuentra que la parte ejecutada consigno el depósito judicial No. 469030002424569 por valor de \$900.000. el cual equivale a las costas del proceso ordinario, por lo que se ordenara la entrega a la parte ejecutante y se requerirá a la misma para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. **469030002424569**, por valor de **\$900.000**, al (a) Dr. (a) ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que indique si hay sumas pendientes por ejecutar.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No.24 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
17 de febrero de 2021

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021. Pasa a despacho de la señora juez el proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente para su admisión.

REFERENCIA: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO GOMEZ QUICENO
DEMANDADO: COORDINADORA MERCANTIL S.A.
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2020 00300 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 224

En atención a que el presente proceso cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25ª y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada por **DIEGO FERNANDO GOMEZ QUICENO** contra **COORDINADORA MERCANTIL S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogada **CAROLINA BETANCUR CASTRO**, identificada con la C.C. No. 6.030.941, con T.P. No. 340.327 del C.S. de la J., como apoderada judicial del señor **DIEGO FERNANDO GOMEZ QUICENO**, en la forma y términos del poder a ella conferido.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al **Representante Legal** de la entidad demandada **COORDINADORA MERCANTIL S.A.**, ALBERTO CARDENAS GONZALEZ o quien haga sus veces, para lo cual **se enviará a través del correo electrónico suministrado en el escrito de demanda - impuestos@coordinadora.com** -, copia del auto admisorio de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de desconocerse el correo electrónico o que el correo electrónico aportado por la parte demandante no se encuentre activo, se requerirá a la parte demandante lleve a cabo la notificación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, realizando el envío por empresa de mensajería certificada a la dirección física conocida, remitiendo posteriormente el comprobante de entrega de la documentación enviada.

CUARTO: Transcurridos dos días hábiles del envío del mensaje, **INICIARÁ A CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA**, para que la parte demandada, se sirva enviar su **CONTESTACION**, con medios de defensa y pruebas, por escrito al correo electrónico de este juzgado j04pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Una vez notificada la empresa demandada **COORDINADORA MERCANTIL S.A.**, fíjese fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE**.

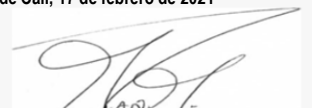
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 024 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO